

CONTRATO PARA TRABAJADORES DOMÉSTICOS

DEFINICIONES

- **SECCIÓN APLICABLE DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE CHICAGO** - Título 6, Capítulo 120, Sección 020 (6-120-020)
- **TRABAJADOR DOMÉSTICO**-significa una persona cuyas funciones principales incluyen las tareas domésticas; limpieza de la casa; administración del hogar; servicios de niñera, incluido el cuidado de los niños y la supervisión de los niños; servicios de cuidado, cuidado personal o salud en el hogar para personas mayores o personas con enfermedades, lesiones o discapacidades que requieren asistencia para cuidarse a sí mismas; lavado; cocina; servicios de acompañamiento; chófer; y otros servicios domésticos a los miembros de los hogares o a sus invitados en o alrededor de una casa o residencia privada, o cualquier otro lugar donde se realice el trabajo doméstico
- **SALARIO**-se refiere a la indemnización debida al trabajador por razón del empleo
- **HORARIO DE TRABAJO**-se refiere a todos los turnos de un Empleado Cubierto, incluyendo las horas específicas de inicio y finalización de cada turno, durante una semana de calendario.

CONTRATOS PARA TRABAJADORES DOMÉSTICOS

Todos los empleadores de Trabajadores Domésticos deberán proporcionar un contrato por escrito al Trabajador Doméstico. El contrato debe establecer el salario que se le paga al trabajador doméstico y el horario de trabajo acordado entre el empleador y el trabajador doméstico.

El empleador deberá proporcionar el contrato escrito al trabajador doméstico en su idioma principal, a petición del trabajador doméstico.

Cualquier Trabajador Doméstico, independientemente de su estatus (empleado o contratista independiente) debe recibir un contrato por escrito.

A partir del 1 de julio de 2024, un trabajador doméstico debe ganar al menos \$16.20 por hora (la tasa de salario mínimo de la ciudad).

Visite Chi.gov/Care para obtener información y recursos adicionales

¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO?

Las ordenanzas de Chicago cubren a los empleados que trabajan dentro de los límites geográficos de Chicago, independientemente de su estatus migratorio o la ubicación de su empleador. Si su queja o situación específica no cae bajo la jurisdicción de la OLS, lo remitiremos a la agencia apropiada para obtener asistencia.

CONTRA LAS REPRESALIAS

Es ilegal que cualquier empleador discrimine o tome cualquier acción adversa contra cualquier individuo en represalia por ejercer cualquier derecho bajo las Leyes Laborales de Chicago. Esto se aplica a cualquier persona que divulgue, informe o testifique sobre cualquier disposición de una ley o una norma promulgada en virtud de la misma.

QUÉ HACEMOS

- Investigación de quejas
- Proporcionar divulgación y educación a los trabajadores
- Proporcionar divulgación y educación a los empleadores
- Recursos y referencias
- **Todos los servicios son gratuitos**

